essap

GOBIERNO NACIONAL

CONTRATO N° 102/2014.-

Entre la **ESSAP S.A.** representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **GBO MEDICAL**, domiciliada en Juana de Lara 1258, Fernando de la Mora, Tel Nº 675072, **RUC Nº 4601610-4**, en la República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Iris Patricia Posada Fagundez**, en su carácter de Representante legal, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2014 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2014 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO"** en los siguientes ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 30, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 42, 43, 47, 48, 49, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 64, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 91, 92, 95, 96 y 99.-

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

GBO MEDICAL

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida 350, en el **Objeto de Gasto 358 "útiles y materiales médico – quirúrgicos" , con FF 30, Incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A.,** para el del ejercicio 2014.-

CLAUSULA 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **Nº 278647.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2014 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO"**, convocado por la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A., La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 788/2014, de fecha 26 de septiembre de 2014.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	46181504-011	Guante de nitrilo	DELTALAB	España	Unid.	10.000	Unid.	735	7.350.000
2	42132203-001	Guante de procedimiento	NIPRO	Malasia	Unid.	10.000	Unid.	280	2.800.000
3	41121810-022	Frasco de plástico	DELTALAB	España	Unid.	150	Unid.	35.930	5.389.500
4	41121810-022	Frasco de plástico	DELTALAB	España	Unid.	200	Unid.	21.810	4.362.000
5	41121810-022	Frasco de plástico	DELTALAB	España	Unid.	300	Unid.	12.835	3.850.500
6	41121810-011	Frascos Plásticos de polipropileno autoclavables c/ tapa	DELTALAB	España	Unid.	200	Unid.	20.670	4.134.000
11	41121805-001	Probeta	J. PROLAB	Brasil	Unid.	150	Unid.	21.085	3.162.750
12	41121805-001	Probeta	VITREX	Uruguay	Unid.	25	Unid.	25.760	644.000
13	42281709-001	Cepillo para tubos de ensayo	DAGON	Argentina	Unid.	10	Unid.	19.160	191.600
17	41121809-002	Embudo de vidrio	DAGON	Argentina	Unid.	10	Unid.	25.485	254.850
18	41121809-002	Embudo de vidrio	IVA	Argentina	Unid.	15	Unid.	481.115	7.216.725

GBO MEDICAL

Abog. Eduardo González Baez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Paraguay

19	41121809-002	Embudo de vidrio	IVA	Argentina	Unid.	15	Unid.	498.715	7.480.725
20	41121803-001	Vaso precipitado	VITREX	Uruguay	Unid.	100	Unid.	10.270	1.027.000
21	41121803-001	Vaso precipitado	VITREX	Uruguay	Unid.	100	Unid.	10.820	1.082.000
23	41121803-001	Vaso precipitado	VITREX	Uruguay	Unid.	25	Unid.	14.210	355.250
24	41121803-001	Vaso precipitado	VITREX	Uruguay	Unid.	25	Unid.	25.850	646.250
25	41121803-001	Vaso precipitado	VITREX	Uruguay	Unid.	100	Unid.	67.650	6.765.000
28	41121805-004	Erlenmeyer	VITREX	Uruguay	Unid.	200	Unid.	14.025	2.805.000
30	41121804-001	Matraz aforado	VITREX	Uruguay	Unid.	100	Unid.	33.460	3.346.000
32	41121804-001	Matraz aforado	VITREX	Uruguay	Unid.	20	Unid.	58.395	1.167.900
34	41121804-001	Matraz aforado	VITREX	Uruguay	Unid.	30	Unid.	77.095	2.312.850
35	41121804-001	Matraz aforado	VITREX	Uruguay	Unid.	10	Unid.	107.800	1.078.000
36	41121701-004	Tubo de ensayo de vidrio	DAGON	Argentina	Unid.	500	Unid.	1.865	932.500
38	41121813-003	Cubeta para espectrofotómetro	SPECTRUM	China	Unid.	2	Unid.	703.085	1.406.170
39	41121813-003	Cubeta para espectrofotómetro	DELTALAB	España	Unid.	100	Unid.	720	72.000
42	41122404-001	Pinzas para laboratorio	BELMED	Pakistan	Unid.	4	Unid.	155.285	621.140
43	41122404-001	Pinzas para laboratorio	BELMED	Pakistan	Unid.	4	Unid.	354.935	1.419.740
47	41122202-002	Crisol de porcelana	GLASSCO	India	Unid.	6	Unid.	275.000	1.650.000
48	41122202-001	Cápsula de porcelana	DAGON	Argentina	Unid.	24	Unid.	26.125	627.000
49	41121802-998	Varilla magnética	DAGON	Argentina	Unid.	50	Unid.	73.795	3.689.750
53	41122101-001	Placa de Petri	MICROCLAR	Argentina	Unid.	100.000	Unid.	2.115	211.500.000
54	41122101-001	Placa de Petri	DAGON	Argentina	Unid.	500	Unid.	11.920	5.960.000
56	41104929-001	Papel filtro separador de fases	GAMAFIL	Argentina	Unid.	1.000	Unid.	7.795	7.795.000
57	41104929-001	Papel filtro separador de fases	GAMAFIL	Argentina	Unid.	1.000	Unid.	11.000	11.000.000
58	41104929-998	Papel de filtro cuantitativo	WHATMAN	Alemania	Unid.	2.000	Unid.	5.045	10.090.000
59	41112221-001	Termómetro	FITE	Argentina	Unid.	3	Unid.	690.000	2.070.000

GBO MEDICAL

Abog. Eduardo González Báez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

60	41112221-001	Termómetro	FITE	Argentina	Unid.	30	Unid.	400.000	12.000.000
64	41122403-001	Espátula de acero inoxidable	CASA ARGA	Argentina	Unid.	5	Unid.	21.085	105.425
69	41121511-008	Pipeta de vidrio	VITREX	Uruguay	Unid.	10	Unid.	8.800	88.000
70	41121511-008	Pipeta de vidrio	VITREX	Uruguay	Unid.	20	Unid.	12.010	240.200
71	41121511-008	Pipeta de vidrio	VITREX	Uruguay	Unid.	20	Unid.	12.010	240.200
72	41121511-008	Pipeta de vidrio	VITREX	Uruguay	Unid.	20	Unid.	13.570	271.400
73	41121511-008	Pipeta de vidrio	VITREX	Uruguay	Unid.	20	Unid.	17.695	353.900
74	41121511-008	Pipeta de vidrio	VITREX	Uruguay	Unid.	20	Unid.	20.445	408.900
75	41121511-008	Pipeta de vidrio	VITREX	Uruguay	Unid.	20	Unid.	21.450	429.000
76	41121511-008	Pipeta de vidrio	VITREX	Uruguay	Unid.	10	Unid.	36.945	369.450
77	41121511-008	Pipeta de vidrio	VITREX	Uruguay	Unid.	10	Unid.	40.975	409.750
78	41122409-002	Mechero	CASA ARGA	Argentina	Unid.	2	Unid.	64.170	128.340
80	41101515-001	Bidón de plástico	DELTALAB	España	Unid.	6	Unid.	126.395	758.370
82	41121810-022	Frasco de plástico	DELTALAB	España	Unid.	20	Unid.	26.205	524.100
83	41122804-001	Soporte universal	CASA ARGA	Argentina	Unid.	4	Unid.	118.160	472.640
85	41122411-002	Temporizador para laboratorio	DAGON	Argentina	Unid.	6	Unid.	34.835	209.010
86	41121810-003	Frasco de vidrio	DELTALAB	España	Unid.	150	Unid.	263.185	39.477.750
87	41121810-001	Vaso de vidrio	IVA	Argentina	Unid.	10	Unid.	550.000	5.500.000
91	41123003-001	Desecador de vidrio	DAGON	Argentina	Unid.	1	Unid.	709.500	709.500
92	41121515-999	Pera de succión para Bureta	DAGON	Argentina	Unid.	10	Unid.	385.000	3.850.000
95	41121511-001	Pipeta automática con volumen fijo	HAU WEI	China	Unid.	1	Unid.	284.170	284.170
96	41121511-001	Pipeta automática con volumen fijo	HAU WEI	China	Unid.	1	Unid.	284.170	284.170
99	41121808-004	Pinza para bureta	CASA ARGA	Argentina	Unid.	4	Unid.	98.545	394.180
								TOTAL	**393.763.655**

GBO MEDICAL

Abog. Fabián Gavilán Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 5.1 El importe total del contrato es de guaraníes trescientos noventa y tres millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco (Gs.393.763.655) IVA Incluido.-

CLAUSULA 5.1
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

a) El Pago al Proveedor se hará en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas en Mesa de Entrada (José Berges 516 c/ San José), correspondiente a los bienes entregados y certificados de conformidad al Plan de Entregas establecido, previa deducción de multas si las hubiere. Dichas facturas deberán estar acompañadas de una Nota solicitando el pago de la factura, nota de remisión, una copia del Contrato, una copia de la última presentación de la Declaración Jurada del IVA, Código de Contratación.

b) El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto Nº 21909/03.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La Gerencia Responsable por la ESSAP S.A. concerniente a la ejecución del Contrato es la Gerencia de Operaciones Gran Asunción.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

GBO MEDICAL

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1 En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plar de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a EL PROVEEDOR con una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.-

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor.

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

GBO MEDICAL

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

d)

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

GBO MEDICAL

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 30 del mes de octubre, del año 2014.

GBO MEDICAL

GBO MEDICAL

Sra. Iris Patricia Posada Fagundez.-
Representante.-

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi.-
Presidente.-

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.